

## **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (31 DE DICIEMBRE DE 1972)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

### **DECRETO**

El H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

#### **QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 1o. Se reforma la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal en sus artículos 3o.; 10; 11; 29, párrafo segundo; 30; 31; 41; 42, apartado 1 y 11; 45; 46; 49; 50; 51; 52; 53, apartado 4 y 6; 54; 57; 59; 62; 86; 87 y 88, en los siguientes términos:

Artículo 3o. El jefe del Departamento será auxiliado en el desempeño de sus funciones por un Secretario de Gobierno, un Secretario de Obras y Servicios, un Oficial Mayor y por los demás órganos que determine esta Ley. Las Secretarías atenderán los

asuntos que les encomiende el jefe del Departamento del Distrito Federal, tendrán igual rango y, por lo tanto, entre ellas no habrá preeminencia alguna.

Los Delegados tendrán en sus respectivas circunscripciones las atribuciones que les señala esta Ley, los reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento, de quien dependerán directamente.

El Consejo Consultivo y las Juntas de Vecinos serán órganos de colaboración ciudadana del jefe del Departamento y de los Delegados, respectivamente.

Artículo 10. El Distrito Federal o Ciudad de México se divide, para los efectos de esta Ley y de acuerdo con sus características geográficas, históricas, demográficas, sociales y económicas, en dieciséis Delegaciones denominadas como sigue:

Alvaro Obregón,  
Azcapotzalco,  
Benito Juárez,  
Coyoacán,  
Cuajimalpa de Morelos,  
Cauhtémoc,  
Gustavo A. Madero,  
Iztacalco,  
Ixtapalapa,  
La Magdalena Contreras,  
Miguel Hidalgo,

Milpa Alta,  
Tláhuac,  
Tlalpan,  
Venustiano Carranza y  
Xochimilco.

Artículo 11. Los perímetros de las Delegaciones del Distrito Federal que se mencionan en el artículo anterior, se encuentran delimitados en la siguiente forma:

ALVARO OBREGON. A partir de la esquina formada por la avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, Anillo Periférico, se dirige por su eje con rumbo general al Sur hasta la intersección con la calle Barranca del Muerto; sigue por el eje de ésta con rumbo general Oriente, hasta llegar a la intersección con la avenida Valerio Trujano, por la que continúa hacia el Sureste sobre su eje, a la confluencia con la avenida Universidad; continúa por el eje de dicha avenida al Suroeste y después al Sur hasta el cruce con la avenida Miguel Angel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste al eje de la avenida Rfo de la Magdalena o del Rfo, Pedregal y Progreso, continuando por el eje de ésta, hacia el Suroeste, hasta llegar a la avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje prosigue al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, la que sigue rumbo al Poniente y llega al eje del Paseo del Pedregal, por el que cambia en dirección Sur; sigue hacia el Oriente por el eje de la avenida de las Torres hasta encontrar la barda que separa el fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Angel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, barda por la que se dirige en sus inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle de Valle, por el que cambia de dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste y al llegar al eje del Anillo Periférico continúa al Poniente cruzando el antiguo camino a Santa Teresa; prosigue por el eje del Anillo Periférico, con rumbo general Noreste, en todas sus inflexiones, hasta el punto en que se une con el eje de

la calzada de San Bernabé, por el que sigue al Sureste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro, por el que continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la barranca Honda, por el que sigue, aguas arriba, tomando el nombre de barranca Texcalatlaco, atravesando la vía del Ferrocarril a Cuernavaca, hasta llegar a la confluencia de la barranca de La Presa o La Malinche, a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas; continuando por esta barranca, aguas arriba, sigue todas sus inflexiones hasta su intersección con el lindero de los ejidos del pueblo de San Bernabé Ocotepc; de este punto sigue al Poniente por la recta que fija el lindero de dichos ejidos y la antigua hacienda de la Cañada, hasta su intersección con el eje de la barranca de La Presa; de aquí continúa al Sur, por el eje mencionado, hasta encontrar el lindero que divide los ejidos de los pueblos de San Bernabé y San Bartolo Ameyalco; sigue al Sur por este lindero hasta su cruce con el lindero del monte comunal del pueblo de San Bartolo Ameyalco; de este punto, con rumbo al Suroeste, toma por el lindero que separa los montes comunales de los pueblos de San Bernabé Ocotepc y San Bartolo Ameyalco, pasando por las mojoneras conocidas con los nombres de Teximaloya, Mazatepec, Ixquihunca y Texcatitla; del centro de esta última mojonera sigue al Sur, por el lindero de los montes comunales del pueblo de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena Contreras, pasando por los puntos conocidos por Zacapantongo y Cabeza de Toro, hasta su cruce con los linderos de los montes Santa Rosa Xochiac y el parque nacional de El Desierto de los Leones, en el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla; de este punto sigue al Sur por todo el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Desierto de los Leones, hasta el punto conocido por la Cruz de Cuaxuxpan o Hueyztzoco; de este punto continúa al Norte, por una recta sin accidente definido, hasta la cima del cerro de San Miguel; de allí se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa, con la barranca de Azoyapan; de aquí

sigue por el eje de esta barranca, que adelante toma el nombre de Río de Mixcoac; prosigue hasta encontrar el centro de la mojonera 35; de este punto continúa al Noroeste en línea recta hasta llegar al eje de la carretera México-Toluca, a la altura del kilómetro 18, de donde sigue con rumbo Noreste, hasta el eje de la avenida Constituyentes; continúa con rumbo Noreste por sus accidentes hasta su confluencia con la avenida Observatorio, la que sigue por su eje rumbo al Oriente, hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

**AZCAPOTZALCO.** A partir del centro de la mojonera La Patera, que define uno de los vértices del límite de esta Delegación con el Estado de México, se dirige en línea recta al Sureste sobre el eje de la Calzada Vallejo, hasta su cruce con las avenidas Insurgentes Norte y Río Consulado o Paseo de las Jacarandas; sobre el eje de esta última, continúa en sus diversas inflexiones al Poniente y Sur, a la calle Crisantema, por cuyo eje prosigue con la misma dirección hasta llegar a la calle Norte 42, y encima de su eje se dirige al Poniente hasta su intersección con la avenida Azcapotzalco, y sobre el eje de esta avenida va al Norte hasta el eje de la calle Primavera, por el cual va rumbo al Noroeste al eje de la vía de los Ferrocarriles Nacionales de México, el que sigue al Noroeste, y al llegar a la avenida 5 de Mayo, sobre su eje se dirige al Poniente, entronca con el camino a Santa Lucía y por su eje cambia de dirección al Suroeste, llegando a la mojonera Amantla, situada en la confluencia del camino a Santa Lucía y calzada de la Naranja; de allí continúa por la línea limítrofe con el Estado de México, pasando por las mojoneras Ahuizotla y Las Armas; del centro de esta última cambia de dirección al Norte y pasa por las mojoneras San Antonio, Puerta Amarilla, Otra Honda, La Longaniza, La Junta, Puente de Vigas, San Jerónimo y Careaga; de ésta, sigue al Noreste y pasa por la denominada El Potrero; continúa al Sureste pasando por las mojoneras Cruztitla, Crucero del Nacional, Portón de Oviedo, San Pablo y Crucero del Central; cambia rumbo al Noreste y pasa

por las mojoneras Pozo Artesiano, Portón de Enmedio y la Patera, punto de partida.

**BENITO JUAREZ.** A partir del cruce de los ejes del Viaducto Presidente Miguel Alemán y calzada de Tlalpan, va hacia el Sur, por el eje de ésta última, hasta su cruce con el eje de la calzada de Santa Anita, por el que continúa hacia el Oriente hasta el cruce con el de la calle Atzayacatl; cambia de dirección al Sur, por el eje de ésta, hasta la avenida Presidente Plutarco Elías Calles, antes Canal de Miramontes; continúa por el eje de dicha avenida, con igual rumbo hasta la avenida Río de Churubusco; por el eje de ésta sigue hacia el Poniente, hasta el cruce con la avenida Universidad; continúa por el eje de la avenida Valerio Trujano hacia el Noroeste, hasta la intersección con la calle Barranca del Muerto; y por el eje de ésta, va con rumbo Suroeste, siguiendo sus diversas inflexiones, hasta su confluencia con el Anillo Periférico en el tramo denominado Presidente Adolfo López Mateos, por el que continúa hacia el Norte hasta la calle 11 de Abril; por el eje de ésta va hacia el Noreste, cruzando la avenida Revolución y Puente de la Morena; hasta la intersección con el eje del Viaducto Presidente Miguel Alemán, el que sigue en todas sus inflexiones hacia el Oriente, hasta su cruce con la calzada de Tlalpan, punto de partida.

**COYOACAN.** Por el Norte, a partir de los ejes de las calzadas Ermita Iztapalapa y de la Viga, sigue al Sur por el eje de esta última; llega al eje del Canal Nacional, por el que continúa con rumbo Sureste en todas sus inflexiones hasta su confluencia con el Canal Nacional de Chalco; prosigue por el eje del Canal Nacional con rumbo Sur, hasta el puente de San Bernardino y por el eje de la Calzada del Hueso continúa al Noroeste hasta encontrar la confluencia con la calle Bordo, antiguo cauce del Río de San Juan de Dios; sigue hacia el Suroeste por el eje de dicha calle hasta la calzada Acoxpa; prosigue con rumbo Noroeste por el eje de ésta atravesando por la parte inferior del

Viaducto Tlalpan, hasta encontrar su intersección con el eje de la calzada de Tlalpan; de este punto se encamina por dicha calzada con rumbo Suroeste hasta la glorieta en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata, de donde se encamina al eje de la calzada del Pedregal; de allí cambia por esta calzada con rumbo Suroeste hasta su cruce con el eje del Anillo Periférico Sur, por el que se encamina con rumbo general al Poniente, hasta el punto común en que se une con el eje del Boulevard de las Cataratas, por donde continúa al Noreste hasta el eje de la calle de Valle, por el que se orienta al Poniente hasta la barda del fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Angel, que lo separa de los terrenos de la Ciudad Universitaria, sobre la que se dirige al Norte; llega al eje de la avenida de las Torres sobre el que va al Poniente hasta el eje del Paseo del Pedregal; gira al Norte para tomar por el eje de la avenida San Jerónimo, con rumbo Noreste hasta la avenida Insurgentes Sur y por su eje continúa al Norte hasta el de la calle Río de la Magdalena, Progreso, Pedregal o del Río, por el que sigue con rumbo Noreste; llega al eje de la avenida Miguel Angel de Quevedo, por el que se dirige al Oriente hasta el de la avenida Universidad; sobre él sigue al Norte y después al Noreste, llegando al eje de la avenida Río de Churubusco; cambia de dirección con rumbo general al Oriente hasta su cruzamiento con el eje de la calzada Ermita Iztapalapa, por el cual se encamina hacia el Oriente, hasta su cruzamiento con el eje de la calzada de la Viga, punto de partida.

CUAJIMALPA DE MORELOS. A partir de la mojonera número 35, se dirige aguas arriba por el eje de la barranca Azoyapan, que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, y continúa hacia el Suroeste siguiendo sus inflexiones, hasta el punto de intersección con el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa, de donde va con rumbo Suroeste en línea recta a la cima del cerro de San Miguel; de éste sigue en línea recta al centro de la mojonera Cruz de Cuauxupán o Hueytzoco, de donde continúa en todas sus inflexio-

nes por la línea limítrofe del Estado de México con el Distrito Federal, cruzando por el centro de las mojoneras El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, El Gavilán, Teponaxtle, Chinaco, Ojo de Agua, Barranca del Pedregal, Cerro del Angel, Corboneras del Rey, Tepehuizco; atraviesa la carretera federal a Toluca, hasta llegar a la mojonera Pirámide; continúa en dirección Noreste hasta Puerto de las Cruces; cambia de dirección al Noroeste hasta la mojonera Minas Viejas y de aquí a la de Tepalcatitla; sigue hacia el cerro de Tetela, mojonera San Jacinto; de allí hacia la mojonera Monamiqueaitl, cerca de Huixquilucan, y continúa por los puntos llamados Cerro de los Padres, Santiaguillo, Hueyatla, hasta la mojonera Manzanastitla; de ésta sigue en línea recta hacia el Noroeste rumbo a la mojonera Santa Ana hasta el eje del Paseo de los Ahuehuetes Norte, por el que continúa al Suroeste y después al Oriente; sigue por el eje del Paseo de los Ahuehuetes Sur hasta llegar a un accidente natural conocido con el nombre de Barranquilla; gira al Sur por el eje de ésta hasta el eje de la carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus sinuosidades; al llegar al kilómetro 18, cruza y en línea recta imaginaria prosigue al Suroeste hasta el centro de la mojonera 35, punto de partida.

CUAUHTEMOC. A partir del cruzamiento de las avenidas Río del Consulado y Ferrocarril Hidalgo, sobre el eje de esta última, se dirige al Suroeste, entronca con la calle Boleo, por cuyo eje se encamina al Sur; al llegar a la avenida del Trabajo sobre su eje va al Sureste hasta el eje de la avenida Vidal Alcocer, sobre el que cambia de dirección al Sur; continúa con la misma orientación encima del eje de la avenida Anillo de Circunvalación y calzada de la Viga, hasta el eje del Viaducto Presidente Miguel Alemán, por el que se dirige hacia el Poniente en todas sus inflexiones hasta la confluencia que forman las avenidas Insurgentes Sur y Nuevo León; de dicho punto avanza por el eje de la avenida Franklin; por cuyo eje prosigue hacia el Poniente hasta el punto en que se une con la avenida

Jalisco, para continuar por el eje de esta última con rumbo Noreste hasta la calzada Tacubaya; se encamina por el eje de esta calzada hasta la esquina del Paseo de la Reforma; gira al poniente por el eje de este Paseo hasta la calzada Melchor Ocampo, por cuyo eje y en dirección Noreste continúa, hasta el eje de la glorieta que es también punto de intersección de la calle Guillermo Prieto; sigue por el eje de la avenida Estudiante Indígena; llega al cruce de la avenida Ribera de San Cosme, Calzada México Tacuba y Avenida Instituto Técnico Industrial, y por el eje de esta última avenida va hasta el punto en que se une con la calle Crisantema y Paseo de las Jacarandas; por el eje de este Paseo y hacia el Noreste, prosigue en todas sus inflexiones hasta llegar a su confluencia con la calzada Vallejo y avenida Insurgentes Norte; sigue por el eje de la avenida Ferrocarril Hidalgo, punto de partida.

**GUSTAVO A. MADERO.** A partir de la mojonera Tecal, se dirige en línea recta al Sureste rumbo a la mojonera Tlatel de los Barcos, hasta la intersección del eje de la calle Norte Uno, donde se localiza la cerca de alambre que delimita el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", se sigue la cerca al Suroeste, hasta su cruce con la avenida Río Unido o avenida 602, por cuyo eje continúa con rumbo al Oeste hasta el punto común en que se une con la avenida Oceánica, siguiendo por el eje de la misma hacia el Suroeste; encuentra la avenida Río Consulado y por el eje de ésta, continúa hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta el vértice de la avenida Insurgentes Norte y Calzada Vallejo; prosigue en dirección Noroeste sobre el eje de la calzada Vallejo, hasta la mojonera La Patera que define un vértice del límite del Distrito Federal con el Estado de México; sigue con el rumbo mencionado por ese límite en todas sus inflexiones, pasando por las mojoneras Perilliar, La Soledad, Ixtacala, Santa Rosa, El Molino, Zahuatlán o Río de Tlalnepantla, Puente de San Bartolo, Santiaguito, Presa San José, San Esteban, La Hormiga, Patoni, Zacahuizco, Particular, Chalma la 12 o Puerto de Chalma; mo-

joneras 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 o Panal o San Javier, El Zapote o Cumbre de Mesa Alta, Peña Rajada, Vinquineros, Cerro del Picacho, Quiote, Peña Gorda, Sombrero, Almaraz y Cuauhtepec o Moctezuma, de la que se dirige hacia el Sur, pasando por las mojoneras El Púlpito, Contador, Cerro Alto, Peñas Coloradas, Palmas, Escorpión, Puerto de la Hoya de Nieves o San Andrés, Límite de Cuauhtepec, Hoya de Nieve, Cerro Cuate, El Gigante, Las Lajas, Coyoacán, Chiquihuite, Cruz de la Cantera, Mocha, Redonda, Cantera Colorada, Santa Cruz, La Huerta, Rancho de Enciso, el Tanque, La Calzada, La Campana, Particular, Atlaquihualoya y Sta. Isabel; en este punto cambia de dirección hacia el Este pasando por las mojoneras El Pitahayo, La Rosca, Tequesquitenco, Alcantarilla, Atzacualco, Pozo Viejo y Tecal, punto de partida.

**IZTACALCO.** A partir del centro de la mojonera Los Barcos, se dirige en línea recta hacia el Sur, a la de Pantitlán; del centro de ésta sigue por el mismo rumbo, cruzando la calzada Ignacio Zaragoza, hasta el eje de la avenida Canal de San Juan; continúa en la misma dirección hasta el eje de la calle Canal del Tezontle, por el cual va al Poniente hasta el de la avenida Ferrocarril de Río Frío; por éste se dirige al Noroeste, llega al eje de la calle 217, por el que continúa hacia el Sur, a la zanja del ejido, calle 38, situada al Sur de la colonia El Rodeo por cuyo eje sigue al Poniente hasta el eje del Río de Churubusco; por éste cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calzada Apatlaco, por la que se encamina al Poniente; llega a la calzada de la Viga, por el eje de la cual sigue al Sur hasta su cruce con la avenida Playa Pie de la Cuesta, por la que toma rumbo al Poniente hasta su confluencia con el eje de la avenida Presidente Plutarco Elías Calles; por éste cambia de rumbo al Norte; entronca con la calle Atzayácatl y sobre su eje continúa en la misma dirección; llega al eje de la calzada Santa Anita, por el que va al Poniente hasta el eje de la calzada de Tlalpan y sobre ésta va hacia el Norte

hasta su cruzamiento con el eje del Viaducto Presidente Miguel Alemán; cambia de dirección al Oriente, entronca con el eje de la avenida Río de la Piedad y sobre éste continúa rumbo al Noreste, cruza la calzada Ignacio Zaragoza, hasta el eje del antiguo cauce del Río de Churubusco, por el cual se dirige al Noreste; prosigue al Oriente por el eje del cauce desviado de este Río, para llegar a la mojonera Los Barcos, punto de partida.

**IZTAPALAPA.** Del centro de la mojonera Diablotitla, se dirige al Poniente, cruza la Autopista México-Puebla, siguiendo el mismo rumbo hasta la cima del cerro de Santa Catarina, por una recta sin accidente definido; de aquí va con rumbo Suroeste hasta encontrar la esquina Noreste del panteón de San Lorenzo Tezonco; continúa hacia el Sur por el eje de la calle Providencia del pueblo de San Lorenzo Tezonco hasta el eje de la calzada Tulyehualco, de donde toma rumbo al Noroeste, hasta encontrar el eje del camino a la Turba, por donde continúa en todas sus inflexiones y accidentes con rumbo general al Sur y al Suroeste, hasta llegar al eje del Canal Nacional a Chalco; de este punto prosigue hacia el Noroeste hasta unirse con el Canal Nacional; va por su eje, siguiendo el mismo rumbo, hasta el de la calzada de la Viga, por donde se encamina rumbo al Norte para llegar a su intersección con la calzada Ermita-Iztapalapa; continúa hacia el Poniente por el eje de esta calzada, hasta encontrar el eje de la avenida Río de Churubusco, y sobre éste va hacia el Suroeste y después hacia el Poniente, hasta la intersección con el eje de la avenida Presidente Plutarco Elías Calles, por el que sigue al Norte a su cruce con la calle Playa Pie de la Cuesta, sobre cuyo eje se dirige al Oriente, hasta el eje de la calzada de la Viga, por donde continúa al Norte, llega a la calzada Apatlaco y sigue con rumbo al Oriente por el eje de ésta hasta llegar al eje del cauce del Río Churubusco, por el que se encamina con rumbo Noreste hasta encontrar el eje de la zanja del ejido, Calle 38, al Sur de la colonia El Rodeo; continúa con rumbo Oriente, por

el eje de la zanja mencionada, hasta el eje de la calle Oriente 217 por el que va hacia el Norte hasta el eje de la avenida Ferrocarril de Río Frío; sigue esta avenida con rumbo Sureste hasta el eje de la calle Canal de Tezontle, por el que continúa al Oriente hasta el eje de la avenida Canal de San Juan, sobre el cual, se encamina hacia el Norte, cruza la calzada Ignacio Zaragoza y sigue el mismo rumbo hasta llegar al centro de la mojonera Pantitlán; del centro de ésta, sigue al Sureste por la avenida Texcoco, límite del Estado de México con el Distrito Federal, pasando por el centro de la mojonera Transacción y otras sin nombre, hasta llegar al de la mojonera Tepozán, de donde continúa por la línea límite, cruzando la carretera Federal México-Puebla y el cerro de la Caldera, hasta llegar a la mojonera Diablotitla, punto de partida.

**LA MAGDALENA CONTRERAS.** De la intersección de los ejes de la calzada de San Bernabé y Anillo Periférico Sur, se encamina por el eje de este último, hacia el Sureste, siguiendo todas sus inflexiones, hasta el cruce con el eje del camino a Santa Teresa, por el que sigue al Poniente, hasta el puente de San Balandrán, frente a la fábrica de Santa Teresa; llega hasta el eje del río de la Magdalena y sigue por éste hacia el Suroeste, río arriba, hasta su confluencia con el río Eslava o barranca de los Frailes, donde toma rumbo al Sureste; continúa por el eje de esta barranca, hasta encontrar la vaguada de viborillas, sobre cuyo eje continúa hacia el Suroeste para llegar al principio de la cañada de Viborillas; por su eje sigue en todas sus variaciones hacia el Suroeste, al punto llamado Cruz de Morillo, sobre el camino que conduce de Ajusco a Jalatlaco, hasta el centro de la mojonera que existe en ese lugar; de este centro, que define un punto de los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, continúa el lindero pasando por el centro de las mojoneras Texcal, Taravilla, Media Luna, Minas de Centeno, continuando hasta la de Cruz de Cuauxupán o Hueytzoco; de ésta sigue hacia el noreste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el parque nacio-

nal del Desierto de los Leones, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada, sobre el cual, en su cara superior, queda definido un punto por el cruzamiento de las diagonales tiradas desde sus esquinas, que define el vértice de los linderos de los montes de Santa Rosa Xochiac, el Desierto de los Leones y el monte de la Magdalena; de ahí continúa hacia el Norte por el lindero común de los montes de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena, pasando por los lugares conocidos como Cabeza de Toro y Zacapantongo, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla, para seguir por los centros de las mojoneras Ixquihunca, Mazatepec y Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepec y San Bartolo Ameyalco; del centro de esta última, el lindero va rumbo al Norte por el que divide los ejidos de los pueblos San Bernabé Ocotepec y San Bartolo Ameyalco, continuando por el eje de la barranca de la Presa o de la Malinche, al Sureste, hasta unirse con la barranca de Texcalatlaco, a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas; prosigue con rumbo Noreste, aguas abajo, por el eje de la barranca mencionada, la que continúa con el nombre de barranca Honda, en todas sus inflexiones, hasta su intersección con el eje de la calle Querétaro, por el que sigue al Suroeste, hasta el eje de la calzada de San Bernabé, por el que se encamina al Noreste, hasta su cruce con el Anillo Periférico Sur, punto de partida.

**MIGUEL HIDALGO.** A partir del cruce de la calle Crisantema, avenida Instituto Técnico Industrial y Paseo de las Jacarandas, se dirige al Sur por el eje de la avenida Instituto Técnico Industrial, continuando por el eje de la avenida Estudiante Indígena con rumbo Suroeste, hasta el eje de la glorieta que es también punto de intersección con la calle Guillermo Prieto; continúa con el mismo rumbo por el eje de la calzada Melchor Ocampo hasta el del Paseo de la Reforma; se desvía al Oriente por el eje de este Paseo hasta la esquina con la calzada de Tacubaya; prosigue por el

eje de la referida calzada al Suroeste, hasta la avenida Jalisco, por cuyo eje va al Sur hasta la avenida Benjamín Franklin; da vuelta hacia el Sureste, siguiendo por el eje de esta avenida hasta llegar a la de Nuevo León; forma una inflexión y se encamina por su eje rumbo al Sur, hasta el cruzamiento de la avenida de los Insurgentes Sur y Viaducto Presidente Miguel Alemán; a partir de este cruzamiento, gira hacia el Suroeste y continúa por el eje de dicho Viaducto hasta el punto en que se une con la calle 11 de Abril, por cuyo eje se encamina hasta llegar a unirse con el Anillo Periférico en el tramo llamado Presidente Adolfo López Mateos; prosigue por su eje con rumbo al Noroeste hasta su intersección con la avenida Observatorio, por cuyo eje gira hacia el Oeste hasta llegar a la avenida Constituyentes, continúa por su eje rumbo al Suroeste, hasta el punto en que se une con el Paseo de la Reforma, que es el kilómetro 13 de la carretera México-Toluca; de este punto sigue por el eje de esta carretera hasta su entronque con un accidente natural llamado Barranquilla, del que sigue con rumbo al Norte sobre su eje, para llegar al Paseo de los Ahuehuetes Sur, por cuyo eje y hacia el Oeste, llega hasta Paseo de los Ahuehuetes Norte, por cuyo eje continúa con rumbo general Norte, hasta su intersección, en un punto intermedio que se localiza entre las mojoneras Manzanastitla y Santa Ana, con la línea limítrofe del Distrito Federal y el Estado de México; del punto intermedio mencionado continúa con rumbo Noreste sobre su eje hasta la mojonera Santa Ana; del centro de ésta continúa por la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo las inflexiones que la componen, rumbo al Noreste, pasando por el centro de cinco mojoneras del Distrito Federal sin nombre, así como por el centro de las mojoneras Tecamachalco Segunda, Distrito Federal Alta y San Isidro; cambia el rumbo hacia el Noroeste, pasando por el centro de las mojoneras Tecamachalco Tercera, Huizachal 4a., 3a. y 2a., hasta llegar a la del Distrito Federal llamada Trinidad; a partir de la mojonera Trinidad, continúa por el mismo

límite con rumbo Noreste, pasando por el centro de las mojoneras Chahuilote, Acevedo, Arco de Silva, Arquillo, Sotelo, Acueducto de los Morales, Colegio de San Joaquín, Cuatro Caminos, Distrito Federal sin nombre, Distrito Federal Tercer Orden, Molino Prieto, otra Distrito Federal Tercer Orden, Agua Zarca, otra más Distrito Federal Tercer Orden, y por último, llega a la mojonera Amantla, situada en donde se unen los caminos de la Naranja y Santa Lucía; continúa con rumbo al Noreste por el eje del camino de Santa Lucía, hasta el cruce de la calle 5 de Mayo, por cuyo eje va con rumbo Oriente hasta encontrar el eje de los Ferrocarriles Nacionales de México, sobre el que prosigue al Sur hasta la intersección con la calle de Primavera, por cuyo eje continúa con rumbo al Sureste, hasta encontrar la avenida Azcapotzalco; en este punto dobla hacia el Sur sobre su eje, hasta el punto en que se une con la calle 42; se encamina hacia el Oriente por el eje de esta calle, hasta la avenida Instituto Técnico Industrial, punto de partida.

MILPA ALTA. A partir del centro de la mojonera Las Nieves, sobre la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, se dirige siguiendo las inflexiones de esta línea, con rumbo general al Sur, pasando por las mojoneras denominadas Sayolincuatla, Palma, Chicomocelo, Ayaquemetl, Cumbre, Intermedia, Cometitla, El Guarda, Zoquiatenco, Cuauhtzotzomoltepetl, Telepeteitla, Cuauhuecatl, Pilatitla, Las Cruces y La Tranca, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos. Del centro de esta última mojonera sigue rumbo al Poniente el límite del Distrito Federal con el Estado de Morelos, pasando por las mojoneras Ocotecatl, Zohuanquillo, Cerro Otlayucan y Cerro Chichinautzin; de allí se dirige al Noroeste en línea recta a la cima del cerro del Guarda u Ocopiaxco, de donde cambia de dirección al Noreste hasta llegar a la cima del cerro Tuxtepec; de ésta se dirige al Sureste a la cima más oriental de la loma Atezcayo; prosigue hacia Noreste a la cima del cerro Tlamacaxco o Tlamascatongo, mojonera 65, de

donde sigue al Noreste a la cima del cerro del Tehuetli; de este punto se dirige nuevamente al Noreste en línea recta, hasta la cima del cerro del Calvario, de la cual va en dirección Sureste a la esquina Sureste del casco de la hacienda de Santa Fe Tetelco, de donde sigue por todas las inflexiones del camino de Tezompa a Tetelco, hacia el Sureste, hasta llegar a la mojonera Las Nieves, punto de partida.

TLAHUAC. A partir del vértice Noreste, donde se encuentra la mojonera Diablotitla, de la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, se dirige al Suroeste a la mojonera Terremote de San Andrés; cambia de dirección al Sureste hasta la mojonera Chila; de ésta gira nuevamente con rumbo general al Suroeste y pasa por las mojoneras Cuauhtezonco o Ameyalco, Tepetlatitlán y Las Nieves, situada esta última sobre la orilla Poniente del camino de Tetelco a Tezompa, por el que sigue en sus diversas inflexiones rumbo al Noroeste hasta la esquina Noroeste del casco de la hacienda de Santa Fe Tetelco; continúa con la misma dirección hasta la cima de la loma llamada Cerro del Calvario, de la cual se dirige al Suroeste a la cima del cerro del Tehuetli; de aquí se encamina al Noreste, hasta una mojonera cilíndrica situada junto al Canal Nacional de Chalco, donde termina la calzada del ejido del pueblo de Tláhuac, por el eje del Canal Nacional de Chalco se dirige al Noroeste hasta el camino de la Turba; gira al Noreste sobre el eje de este camino y después al Norte en sus diversas inflexiones, hasta llegar a la calzada de Tulyehualco, por cuyo eje va al Sureste; al encontrar el eje de la calle Providencia del pueblo de San Lorenzo Tezonco, se dirige al Norte hasta la esquina Noreste del panteón de San Lorenzo Tezonco, de donde en línea recta sin accidente definido toma rumbo al Noreste hasta la cima del cerro de Santa Catarina; de aquí prosigue al Noreste en línea recta, cruza la autopista México-Puebla, para llegar a la mojonera Diablotitla, punto de partida.

TLALPAN. A partir del puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional, en su cruce con la

calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de transmisión de energía eléctrica Magdalena-Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56; del cruzamiento de los ejes de ambas líneas se encamina al Sureste a la cima del cerro de Xochitpetl; de ésta sigue en línea recta al Suroeste hasta la cima del cerro de la Cantera, donde cambia su dirección al Sureste para llegar a la cima del cerro Tehuapaltepetl; prosigue hacia el Sur hasta la cima más oriental de la loma de Atezayo; gira hacia el Noroeste hasta la cima del cerro Tuxtepec; de éste se encamina al Sureste, hasta la cima del cerro de Chichinautzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los kilómetros 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7 hasta el cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras kilómetros 6, 5, 4, 3, 2, 1 hasta la mojonera Tuxtepec; de esta última, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz Morillo; continúa al Noreste por el eje de la cañada de Víborillas; entronca con la vaguada de Víborillas, por la que prosigue sobre su eje hacia el Norte hasta su confluencia con la barranca de los Frailes o Río Eslava, por cuyo eje continúa en la misma dirección, atravesando cuatro veces la vía del Ferrocarril a Cuernavaca; entronca con el Río de la Magdalena y sobre su eje sigue al Noreste hasta el puente de San Baladrán, situado sobre este Río, desde donde por el eje del camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la calzada del Pedregal y sigue por el eje de ésta con dirección Nor-

este, hasta la calzada de Tlalpan, y por su eje continúa al Noreste hasta la calzada Acoxta; sobre su eje va al Sureste, a la altura de la calle Bordo, antiguo cauce del Río de San Juan de Dios; da vuelta por su eje al Noreste, hasta el de la calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones al Oriente, hasta el puente de San Bernardino, punto de partida.

VENUSTIANO CARRANZA. A partir del centro de la mojonera Tlatel de los Barcos, se dirige por la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, hacia el Suroeste, hasta el centro de la mojonera Los Barcos, de donde sigue con rumbo Poniente por el eje del cauce desviado del Río Churubusco, hasta entrar el eje del antiguo cauce del Río Churubusco; prosigue por el mismo rumbo al Suroeste; cruza la calzada Ignacio Zaragoza y continúa hasta encontrar el eje de la Avenida Río de la Piedad, siguiendo su trazo hacia el Poniente; entronca con el Viaducto Miguel Alemán sobre cuyo eje avanza en la misma dirección hasta su cruzamiento con la calzada de la Viga, por la que se dirige al Norte sobre su eje; prosigue en la misma dirección por el eje de las avenidas Anillo de Circunvalación y Vidal Alcocer, hasta la avenida del Trabajo, sobre cuyo eje cambia de dirección al Noroeste, hasta llegar a la calle de Boleó, por cuyo eje continúa al Norte; cruza la avenida Canal del Norte y sigue al Noroeste por el eje de la avenida Ferrocarril Hidalgo; al llegar al eje de la avenida Río del Consulado, se encamina hacia el Sureste, siguiendo todas sus inflexiones, hasta su intersección con la avenida Oceanía, por cuyo eje prosigue hacia el Noreste, hasta llegar al eje de la avenida del Río Unido o avenida 602; de aquí va hacia el Oriente por la cerca de alambre que limita el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez"; sigue hacia el Noreste por el eje de la calle Norte 1, hasta su intersección con la línea limítrofe del Estado de México con el Distrito Federal; continúa por esta línea rumbo al Sureste, hasta el centro de la mojonera Tlatel de los Barcos, punto de partida.

XOCHIMILCO. A partir del entronque del Canal Nacional de Chalco con el eje de la calzada de El Ejido, en el pueblo de Tláhuac, donde se localiza una mojonera cilíndrica, se dirige en línea recta al Suroeste, sin accidente definido, cruzando la carretera Xochimilco a Milpa Alta, hasta la Cumbre del Cerro de Tehuctli; de este punto continúa al Suroeste, en línea recta, hasta la cumbre del cerro de Tlamacaxco o Tlamascatongo, mojonera número 65, de allí sigue con rumbo Suroeste a la cima más oriental de la loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte, en línea recta, hasta la cima del cerro Tehuapaltepetl; de allí continúa rumbo al Noroeste, cruzando la Autopista y la carretera federal a Cuernavaca, por una recta sin accidentes definidos, hasta la cima del cerro de la Cantera, desde donde se encamina hacia el Noreste, directamente hasta la cima del cerro Xochiteptl, de éste sigue hacia al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena-Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el puente de San Bernardino, y prosigue en la misma dirección hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta llegar a la mojonera cilíndrica en la calzada de El Ejido, en Tláhuac, punto de partida.

Artículo 29...

En las faltas temporales del jefe del Departamento del Distrito Federal, lo sustituirá el secretario de Gobierno y, en ausencia de éste, el secretario de Obras y Servicios. A falta de ambos, el oficial mayor.

tario de Gobierno, secretario de Obras y Servicios u oficial mayor del Departamento del Distrito Federal, se requiere:

- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos;
- b. Tener como mínimo 25 años de edad en la fecha de la designación;
- c. No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.

El secretario de Gobierno deberá ser licenciado en derecho.

Los secretarios y el oficial mayor serán nombrados por el presidente de la república, a propuesta del jefe del Departamento.

Artículo 31. Sel secretario de Gobierno, el secretario de Obras y Servicios y el oficial mayor resolverán los asuntos de su competencia, conforme lo dispongan las leyes y reglamentos respectivos o lo acuerde el jefe del Departamento. Las faltas temporales de los mismos serán resueltas por el jefe del Departamento.

Artículo 41. Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para la atención de los servicios públicos, el Departamento del Distrito Federal tendrá una Contraloría General, y las siguientes direcciones generales:

- I. De Tesorería,
- II. Jurídica y de Gobierno,
- III. De Servicios Sociales,
- IV. De Trabajo y Previsión Social,
- V. De Servicios Médicos,
- VI. De la Habitación Popular,
- VII. De Ingeniería de Tránsito y Transportes,
- VIII. De Servicios Urbanos,

- IX. De Programación y Estudios Económicos,
- X. De Planificación,
- XI. De Obras Públicas,
- XII. De Obras Hidráulicas,
- XIII. De Aguas y Saneamientos,
- XIV. De Organización y Métodos,
- XV. De Policía y Tránsito,
- XVI. De Información y Análisis Estadístico,
- XVII. De Servicios Administrativos,
- XVIII. De Relaciones Públicas.

El Departamento del Distrito Federal tendrá además, una Procuraduría de las Colonias Populares y las unidades administrativas que determine el reglamento interior.

Artículo 42. Corresponderá a la Contraloría General:

- 1. Recabar y procesar información que le sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- .....
- 11. Proveer lo necesario, para ejercer sus atribuciones en cada una de las Delegaciones.

Artículo 45. Corresponderá a la Dirección General Jurídica y de Gobierno:

- 1. Representar en juicio al Departamento del Distrito Federal, a excepción de los de carácter fiscal o cuando el jefe del Departamento designe a otra autoridad;
- 2. Asesorar y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por los órganos, dependencias y delegaciones;
- 3. Sustanciar los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, caducidad y, en general, todos aquellos que tiendan a modificar o a extinguir derechos creados por resoluciones emanadas

de las autoridades del Departamento, proponiendo la determinación que corresponda;

- 4. Formular los proyectos de iniciativa de leyes o reglamentos, excepto en materia fiscal;
- 5. Proponer y ejecutar, en su caso, las políticas generales tendientes a prevenir y corregir la prostitución, la drogadicción, la vagancia, la mendicidad y, en general, todas las conductas que deterioren la convivencia social;
- 6. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos gubernativos, calificar las infracciones y aplicar las sanciones correspondientes;
- 7. Otorgar, revalidar o cancelar las licencias y los permisos previstos en los reglamentos gubernativos;
- 8. Reglamentar el horario del comercio, industrias y establecimientos de servicio público que no sean de jurisdicción federal;
- 9. Acatar las disposiciones en materia de jurados, registro civil, defensoría de oficio, registro público de la propiedad y del comercio, notariado, consejo de tuteladas, legalizaciones y exhortos y, en su caso, coordinar y vigilar el cumplimiento de las mismas;
- 10. Administrar las cárceles y reclusorios generales, conforme a las normas jurídicas aplicables;
- 11. Publicar la Gaceta Oficial y demás disposiciones legales del Departamento del Distrito Federal, compilando estas últimas;
- 12. Tramitar las expropiaciones por causa de utilidad pública, y,
- 13. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

**Artículo 46.** Corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales:

1. Promover todo aquello que tienda a elevar el bienestar de la comunidad;
2. Fomentar la cultura y los valores cívicos de los habitantes del Distrito Federal;
3. Proteger a la infancia y a las personas social y económicamente débiles;
4. Auxiliar a los damnificados;
5. Fomentar y organizar en el ámbito de su competencia, el deporte en el Distrito Federal;
6. Administrar las instalaciones olímpicas; y,
7. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales, o el jefe del Departamento.

**Artículo 49.** Corresponderá a la Dirección General de la Habitación Popular:

1. Elaborar programas de habitación y de fraccionamientos populares, ejecutarlos o promover su realización;
2. Cumplimentar los programas de regeneración urbana, en cuanto se relacionen con los de la habitación popular;
3. Colaborar con las instituciones del sector público o privado y con los particulares, para resolver el problema de la habitación popular;
4. Administrar los conjuntos habitacionales a cargo del Departamento y promover la convivencia armónica en los mismos, proponiendo los programas y

5. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

**Artículo 50.** Corresponderá a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y Transportes:

1. Programar las medidas para el mejoramiento de la circulación de los vehículos, tendiendo a la más eficaz protección de la vida y seguridad de los peatones, así como a una congruente y racional utilización de las vías públicas;
2. Proponer las medidas para el mejoramiento en la operación de los transportes públicos; de sus terminales, paraderos y demás instalaciones accesorias, a fin de asegurar la más amplia satisfacción de la demanda del público al respecto;
3. Proponer la localización y el establecimiento de los estacionamientos, señalando las normas que habrán de aplicarse en su construcción y en el funcionamiento de los mismos;

4. Dictaminar, en cuanto a las materias de sus competencia, los proyectos de las obras viales que construya el Departamento;

5. Instalar, conservar y señalar las normas de operación de los dispositivos para el control del tránsito;

6. Proponer a los órganos y dependencias competentes, las medidas para prevenir y evitar los efectos nocivos que en cuanto al medio ambiente produzcan los vehículos automotores y,

7. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

**Artículo 51.** Corresponderá a la Dirección General de Servicios Urbanos:

1. Definir las normas y criterios aplicables en materia de parques, jardines, panteones y limpia;

2. Administrar los bosques, viveros y panteones generales no reservados a las delegaciones;

3. Ejecutar y mantener las obras de alumbrado que señale el jefe del Departamento;

4. En su caso, construir, administrar y operar las plantas y sistemas para el tratamiento, transformación y aprovechamiento de las basuras y,

5. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

Artículo 52. Corresponderá a la Dirección General de Programación y Estudios Económicos:

1. Proponer al jefe del Departamento las políticas financieras, los planes y los programas que requiere el desarrollo integral del Distrito Federal;

2. Coordinar los planes de mejoramiento social y económico de las delegaciones, con el Plan de Desarrollo Integral, en cuya elaboración participará;

3. Elaborar los estudios económicos que le fije el jefe del Departamento y,

4. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

Artículo 53. Corresponderá a la Dirección General de Planificación:

4. Proponer las normas y criterios para el otorgamiento de licencias y tramitarlas en caso de no estar

reservadas a las delegaciones, respecto del funcionamiento de industrias, talleres y bodegas, números oficiales, alineamientos, construcciones, anuncios, fraccionamientos y subdivisiones, así como el cálculo y la derrama del impuesto de planificación de las obras ejecutadas;

6. Autorizar y vigilar los trabajos de exploración y explotación de yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra y arcilla.

Artículo 54. Corresponderá a la Dirección General de Obras Públicas:

1. Proyectar y construir las obras que de conformidad con el programa anual queden a su cargo;

2. Conservar y mantener las obras que realice;

3. Proponer y cumplimentar los programas de remodelación urbana;

4. Coordinarse con las demás dependencias del Departamento en la ejecución de los programas a su cargo, y,

5. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

Artículo 57. Corresponderá a la Dirección General de Organización y Métodos:

1. Estudiar, asesorar, proponer e incrementar el mejoramiento permanente en la organización y funcionamiento del Departamento;

2. Dictaminar las solicitudes de creación o modificación de unidades administrativas en el Departamento del Distrito Federal y,

3. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

Artículo 59. Corresponderá a la Dirección General de Información y Análisis Estadístico:

1. Recopilar, procesar y difundir la información que requieran los distintos órganos y dependencias del Departamento;

2. Elaborar y analizar la estadística general del Departamento y,

3. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

#### PROCURADURIA DE LAS COLONIAS POPULARES

Artículo 62. Corresponderá a la Procuraduría de las Colonias Populares:

1. Proponer y ejecutar en su caso, las normas y criterios que habrán de aplicar las delegaciones para regularizar y rehabilitar a las colonias y zonas urbanas populares;

2. Promover, con la colaboración de sus habitantes, la regularización y rehabilitación de las colonias y zonas urbanas populares;

3. Intervenir en los casos de ocupación ilegal de predios destinados o susceptibles de destinarse a la habitación popular;

4. Asesorar a los habitantes de las colonias y zonas urbanas populares del Distrito Federal, en la resolución de sus problemas;

5. Proponer las acciones judiciales o administrativas que procedan, en contra de quienes, valiéndose de

la ignorancia o estado de necesidad de las personas, las hagan víctimas de explotación, las induzcan a la comisión de delitos o impidan la solución legal, en cuanto a la formación irregular de colonias y núcleos de habitación, así como a la ocupación ilícita de predios y otras conductas análogas;

6. Emplear en el cumplimiento de sus atribuciones los recursos y los medios de apremio que legalmente procedan;

7. Llevar registro de las colonias y zonas urbanas populares, así como de las asociaciones que sus habitantes integren;

8. Coadyuvar con los delegados, dependencias y organismos federales, así como con los gobiernos de los estados y municipios limítrofes, en la regularización y rehabilitación de las colonias y zonas urbanas populares;

9. Actuar como árbitro y conciliador, a solicitud de las partes, en los conflictos que se presenten en las colonias y zonas urbanas populares;

10. Promover programas de bienestar social en las áreas de su competencia y,

11. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

Artículo 86. La enajenación de bienes inmuebles de dominio privado y la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público, requiere decreto del presidente de la república.

La venta de los bienes inmuebles propios del Departamento del Distrito Federal y los que se retiren del dominio público, se hará mediante pública subasta, de acuerdo con las bases que siguen:

1a. La venta de los bienes se anunciará mediante dos publicaciones que se hagan en los periódicos de mayor circulación con intervalo de ocho días;

2a. La base del precio para la venta será fijada por peritos del propio Departamento;

3a. Si sacados a pública subasta los bienes, no se presentare postura que cubra las dos terceras partes del valor, se hará nueva subasta pública; el precio de la venta en ningún caso será inferior al 60 por ciento del avalúo;

4a. El pago del precio será al contado o en un término hasta de quince años. En este último caso se exigirá el pago de contado por lo menos del 20 por ciento del precio de la venta y el saldo deberá garantizarse con hipoteca a favor del Departamento, sobre el mismo inmueble, o mediante fideicomiso.

Cuando se trate de la enajenación de terrenos o inmuebles destinados a la habitación de personas de escasos recursos económicos, el pago de contado podrá autorizarse por un 5 por ciento del valor del inmueble. En estos casos, la venta no se efectuará en subasta.

Los bienes del Departamento del Distrito Federal son susceptibles de enajenación fuera de subasta pública, cuando lo determinen expresamente las leyes, o lo acuerde el presidente de la república.

Artículo 87. El Departamento del Distrito Federal está facultado para retener administrativamente los bienes que posee. Cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva, o de reivindicar bienes inmuebles propios, o de obtener el cumplimiento, la rescisión o la nulidad de los contratos celebrados respecto de dichos bienes, deberán deducir ante los tribunales del fuero común las acciones que correspondan, mismas que se tramitarán en los tér-

minos señalados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales. Presentada la demanda, el juez, a solicitud del representante del Departamento del Distrito Federal, podrá autorizar la ocupación provisional de los inmuebles, cuando la autoridad promovente señale como finalidad de la ocupación un interés social, o la necesidad de impedir su ocupación por terceros o que sean destinados a propósitos que dificulten su reivindicación o su destino a fines de interés público. La resolución denegatoria podrá revocarse en cualquier estado del pleito, por causa superveniente.

Artículo 88. Los notarios llevarán un protocolo especial para los actos y contratos en que intervengan el Departamento del Distrito Federal o los organismos descentralizados que de él dependan, con sus respectivos apéndices e índices de instrumentos y con los demás registros que la ley exija para la validez de los actos notariales.

Los libros de este protocolo llevarán la anotación de su uso especial y serán autorizados en la misma forma que los demás libros de los protocolos de los notarios, conforme a la Ley de Notarios para el Distrito y Territorios Federales.

Los honorarios de estos notarios se regularán de acuerdo con el arancel, cuando deban ser cubiertos por particulares, pero los que sean a cargo del Departamento del Distrito Federal, se reducirán a las dos terceras partes.

Artículo segundo. Se adiciona la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, con el apartado 16 del artículo 42; con el apartado 7 en el artículo 53; con el párrafo tercero en el artículo 63; y, con los artículos 89, 90, y 92, en los siguientes términos:

Artículo 42...

16. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, 383

reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

Artículo 53...

7. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el jefe del Departamento.

Artículo 63...

Los órganos, dependencias y delegaciones, deberán formular anualmente sus programas de trabajo e informar sobre su realización, en las fechas que se les señale.

Artículo 89. El Departamento del Distrito Federal podrá ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de los bienes incorporados al dominio público del propio Departamento, así como a remover cualquier obstáculo, natural o artificial, que impida o estorbe su uso o destino. En caso de urgencia, el delegado en cuya jurisdicción se encuentren los bienes de que se trate, podrá decretar las medidas pertinentes.

Para los mismos fines, el Departamento del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, cuando lo considere conveniente, podrá promover juicio ante las autoridades judiciales del orden común del Distrito Federal, en los términos señalados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales. La autoridad judicial, al dar entrada a la demanda, decretará de plano la ocupación de los bienes que sean materia de la misma, mientras se tramita el juicio.

Artículo 90. Las órdenes o actos a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, podrán ser reclamados ante la autoridad administrativa de la que hubieren emanado, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de su notificación o ejecución,

conforme al siguiente procedimiento:

La reclamación se formulará por escrito acompañando los documentos y ofreciendo las demás pruebas en que se apoye.

La autoridad administrativa señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que el reclamante rinda las pruebas ofrecidas y alegue en su defensa.

Dentro de los tres días siguientes a la fecha de celebración de la audiencia, la autoridad administrativa dictará resolución dejando subsistente o revocando orden o acto que hubiere sido impugnado.

Artículo 91. Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por autoridades, funcionarios o empleados que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten con violación de un precepto legal o por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos del Departamento del Distrito Federal sobre sus bienes de dominio público serán anulados administrativamente, previa audiencia de los interesados

Artículo 92. La Ley General de Bienes Nacionales se aplicará tratándose de los bienes propiedad del Departamento del Distrito Federal, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente ley.

## TRANSITORIOS

Artículo primero. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor 15 días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Artículo segundo. Entre tanto se expide el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, previo acuerdo del Presidente de la República, el jefe del Departamento podrá crear unidades administrativas necesarias para el despacho de los asuntos.

México, D.F., 29 de diciembre de 1972.— “Año de Juárez”.— Rafael Rodríguez Barrera, D.P.— Ramiro Yáñez Córdova, S.P.— Antonio Melgar Aranda, D.S.— Arturo Guerrero Ortiz.— S.S.— Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residen-

cia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.— “Año de Juárez”.— Luis Echeverría Álvarez.— Rúbrica.— El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Sentfés Gómez — Rúbrica.— El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.— Rúbrica.— El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.— Rúbrica.